

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
EJECUTIVO LABORAL. Radicación: 63-001-31-05-003-2019-00334-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que, mediante proveído del 25 de septiembre de 2023, la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial confirmó el auto proferido el 14 de octubre de 2022 y condenó en costas al recurrente (C03SegundaInstancia/01Apelacion/archivo13); así mismo pasa escrito de los demandados donde solicitan notificación por conducta concluyente, a efecto de lo cual allegan los correspondientes poderes y formulan recurso de reposición y en subsidio apelación (archivo 034). Sírvasse proveer. Armenia Q, 23 de enero de 2024.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Q., enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

A U T O

Visto el informe secretarial que antecede, ÉSTESE A LO DISPUESTO por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia Quindío, en providencia del 25 de septiembre de 2023, mediante la cual confirmó el auto proferido el 14 de octubre de 2022, a través del cual se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares.

De otra parte y conforme a poderes obrantes en archivos 036 folios 10 al 24 del expediente digital, SE LE RECONOCE PERSONERÍA AMPLIA Y SUFICIENTE AL ABOGADO ISEL JAIRO HENAO CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.547.143 y T.P. No. 175620 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de los demandados GUILLERMO TORRES GARCIA, JAIME TORRES GARCIA, LUIS ALBERTO TORRES GARCIA, DAIRO TORRES GARCIA y GABRIEL TORRES GARCIA., conforme a lo establecido en el artículo 77 del CGP.

Como quiera que hasta la fecha los mencionados señores no han sido enterados de la presente causa judicial, con el fin que ejerzan su derecho de defensa a través de apoderado

judicial, SE TIENEN POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE del proveído que libró mandamiento de pago de fecha 14 de octubre de 2022 (archivo 03), el día en que se comunique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T.S.S.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022 y con el fin que los referidos sujetos obtengan copia del auto admisorio, así como del libelo gestor y sus anexos para el correspondiente traslado, SE DISPONE que, por Secretaría, SE REMITAN TALES DOCUMENTOS a los correos electrónicos suministrados por los demandados y su apoderado, esto es, tomyalejo2@hotmail.com; nrobayo@sgc.gov.co; ferrecadena@hotmail.com; dairotorres813@gmail.com; gabrieltorresgarcia1445@gmail.com y iseljhenao@hotmail.com; dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la contesten, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda, en las previsiones del inciso 2º del artículo 91 del C.G. P.

Una vez vencidos los términos de notificación y traslado de la demanda ejecutiva, se resolverá el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, interpuesto por el apoderado de los demandados el día 23 de enero del presente año (archivo 036).

NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA BARBOSA HERRERA

Jueza

Msv
26-01-2023

Diana Carolina Barbosa Herrera

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdbab2405b6b194d234ac92e94b79a54a7177c65e8a62ef496a0bd28da9fb425**

Documento generado en 26/01/2024 10:00:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>